

Casa de la Cultura Jurídica Xalapa, Veracruz

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas de la persona física representante legal de la persona moral Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles los links en

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70240003, relativo al servicio de limpieza integral, por el periodo del 1° al 31 de enero de 2024, para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Luis Iván Juárez Segovia

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240003

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, **OBSERVACIONES** FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO MODIFICACIÓN CPSI/DGRM/099/2022 11/01/2024 TRANSFERENCIA BANCARIA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia, Xalapa 91016, MX, VER 31 DE ENERO DE 2024

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA XAL ENERO OBSERVACIONES	46,287,65	46,287.65
				Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz, del 1° al 31 de enero de 2024.		
				Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios "Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.", recibida con fecha 6 de enero de 2023 por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación del servicio del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023, del contrato número 50230021, el cual requirió de una modificación para su ampliación por el mes de enero de 2024. Por lo anterior, las características técnicas del servicio serán conforme a lo establecido en el Contrato Primigenio número 50230021.		
				Monto de la modificación del contrato: \$53,693.67 I.V.A. Incluido		
				Plazo de la prestación de los servicios: Del 1º al 31 de enero de 2024.		
				Lugar de la prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas número 2901, colonia Independencia, C.P. 91016, Xalapa, estado de Veracruz.		
				Forma de pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales vigentes. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				1) Plazo de la prestación de los servicios: 1 mes 2) Fecha inicio: 1° de enero de 2024 3) Fecha fin: 31 de enero de 2024 4) Tipo de procedimiento: Modificación de contrato 5) Número de Procedimiento: No Aplica 6) Clasificación: No Aplica 7) Fundamento de Autorización: Artículo 148, fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019.		
				8) Órgano que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz. 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de autorización: 22 de noviembre de 2023		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 12/01/2024 19:13:53

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesive "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratecion realizada medianie Adjudicación Directa fue autorizada por el liturar de la Calatura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previeto en los artículos 43, fracción IV, 95, 69, 97, del Acuerdo General de Administración cela lisco de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diceinuneve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de bienes y la contratación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para susurcibir el presente instrumento, de conformidad con o dispuesto en el artículo 11, párafos applimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Para tode lo relacionado con el presente centrate, señala como su domicilio el ubicado en la sevenida José María Pireo Suárez número 2, celonia Centro, alcaldía Cuantitémec, código postal 95060, Caudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como cargo a la Unidad Responsable de Sua del Sua del Sudicionado de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz.

1.6. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una p

III.2.- Las "Partes" reconecen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$45,287.65 (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos, 65/100 moneda nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,406.02 (Siete mil cuatrocientos ese pesos, 02/100 moneda nacional), acualizando un monto total de \$53,693.67 (Cincuenta y tres mil seiscientos neventa y tres pesos, 67/100 moneda nacional).

Las 'Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corta" no tiena obligación de cubrir nignoj importe adicional.

de cubrir ningún importe adicional. Tercera. Requisitos y forma de p quisitos y forma de pago. La "Suprema Corie" pagará al "Prestader de Servicios" d cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

saisfactión de la "Suprema Corte".

Para efectos fecades, el Prestador de Servicios de Joseph de

"Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

ys aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por estrido la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por carasa insputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por estrido la servicio.

Secta.Penas convencionales.** Las penas convencionales en al hactimanto contractual y de la evaluación contractual proprieto de la compliancia de las posibilidad en contractual y de la evaluación de la servicio de la compliancia de las posibilidad en contractual y de la evaluación de la Servicio se responsable.

**En casa de incumpliancio da las obligaciónes particidas, en el instrumento contractual y de la evaluación de la "Suprema Corte". De existi intronegimiento particida, penas es algustas propercionalmente al porcentaja encumplación.

**En casa de que no se obregue priorega al "Pestador de Servicios" respecta de cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, es aplicará una pera convencional por atasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicación del contrato, en incumpliancia de la contractual de contrato, en incumpliancia de la contractual de la contractual de contractual de la contractual de contractual de contractual de la contractual de contractual de la contractual de contractual de la contractual

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o centidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el Ligar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado asl como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducións en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el atriculo 59 de la Lay General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (IGPDPSO), el "Prestador de Servicios" se una una como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducións en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el atriculo 59 de la Lay General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (IGPDPSO), el "Prestador de Servicios" acum el caracter de encargado son minora y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato, sai como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son minora y exclusivamente para de l'implicación del contrato, para como de decisión sobre los datos personales. Los datos personales na la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos; c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del tratamiento cuna vez cumplico el presente contrato. Si que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que acume en este contrato por causas que la sea insultanta para la como informar a la "Suprema Corte" ocurando ocurra una vulneración de los mismos; c. Eliminar y devolver los datos personal

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado anle la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier atra responsabilidad en que hubiere incur de la legislación aplicable.

de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere aportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustibilità el "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier etro fuero que, en razeñ de su demicilio o vecindad. tengra o Regare a tener, de conformidado en el artículo 11. fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a orra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente ban señalado en las declaraciones [1.4, VII.5], de cate instrumento. Vigésima Segundas. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Consilicuición Politica de los Estados Duridos Mexiciones. Al Reguerdo Servicio en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nacion, et Acuerdo Servicione de Nacional de Nacional de la Nacion, et Acuerdo Servicione del Administración del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	dinis	Fecha		
		12 de Évero	2024	

Página 2 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: cotxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240003

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA	S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA	A BÁRBARA, 91096, /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES MODIFICACIÓN CPSI/DGRM/099/2022
FECHA DE ENTREGA 31 DE ENERO DE 2024	LUGAR DE ENTREGA	venida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia, Xalapa 91016, MX, VER

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				11) Unidad responsable (2024): 24333001S0010001 CCJ Xalapa 12) Partida presupuestal: 35801- Servicios de lavandería, limpieza e higiene 13) Certificación presupuestal: No Aplica 14) Area solicitante: CCJ Xalapa 15) Número de contrato ordinario: No Aplica 16) Comprobación de recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del contrato: Mtro. Luis Iván Juárez Segovia, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz. La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda. SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA XAL ENERO		
IMPORTE CON LETRA CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	46,287.6 7,406.0 53,693.6		

MTRO. MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ ENLACE ADMINISTRATIVO MTRO. LUIS IVÁN JUÁREZ SEGOVIA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VER.



Fecha de Impresión: 12/01/2024 19:13:53

DECLARACIONES

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada per el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en les articulos 43, fracción 1, 46, 47, fracción 1, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de Dienes y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de conformidad con la decimiente, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, y desincerporación de bienes y la contratación de Surar y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), y desincerporación de bienes y la contratación de Surar y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la dispusación en de la receptación de Servicios en en presente contrato, españa como a un dominició el tubrismo de sustamento, de conformidad con la dispusación de servicios repetidos de conformica de conformidad de la Ración (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominició el tubrismo de la Sustambiento de Servicios en en el atriculo 11, pártrado septimo, código postal 26060, Cludad de México.

1.5.- La erogación que implica la p

de este instrumento. III.2.- Las "Parles" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$46,287.55 (Cuarenia y seis mil doscientos ochenta y siete pesos, 65/100 meneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregade equivalente a \$7,406.02 (Siete mil cuarocientos seis peses, 02/100 moneda nacional), esta acualizando un monto total de \$56,938.67 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos, 67/100 moneda nacional), esta acualizando un monto total de \$56,938.67 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos, 67/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no Sene obligación de tubrir primor protego dicionad CLÁUSULAS

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del mento señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requesidos y a entera de cubrir ningún importe adicional.

satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céduración fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domiciólio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copis del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entirea la correspondiente copis del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber eralizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa, entidad federativa Versecuz.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Juridica del 1" de enero de 2024 y inasta el 31 de enero de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Juridica, del 1" de enero de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de servicios servicios parte del "Prestador de servicios" por parte del a "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administració" del contrato al "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administració" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas contracio al Prestador de sese contracio al servicio del servicio del incumplimiento d

y su aceptación por parte de la Outreta a Poptema Corte , esta se realizar en la estración del servicio restrictor de de Probador de Servicios.

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los enricos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazes establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional partir a de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia natural a la cantidad que importen los servicios o, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciencio) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el proredimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descordarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" el "Ferstador de Servicios" y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreríe de la "Suprema Corte".

Espenas podrán descordarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" el escapa de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de un parte de la supuesto de prientes de los instructos que la presentación y la Ley de Ing

Novena. Propiedad intelectual El 'Prestador de Servicios' asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto Bèera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civit, peral, fiscal, de marca industrial o de cualquier erroducción propindo parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Anie cualquier uso indebido de material y/s información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que de "Prestador de Servicios" es responsable de las reclamaciones que, en su caso, se efecuên responsable con formación, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que de "inguiar amaerta existir relación laboral. Las persenas que intervergan en la resultazión del prestador de Servicios", por lo que de ninguiar amaerta existir relación laboral. Las persenas que intervergan en la resultazión del del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguiar amaerta existir relación laboral. Las persenas que intervergan en la resultazión del del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguiar amaerta existir relación laboral. Las persenas que intervergan en la resultazión del prestador de Servicios", que ser a el unco responsable de las obligaciones del "Prestador de Servicios", que ser a el unco responsable de las obligaciones ad acciones establecen las del presenta de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones contrerá a cargo del "Prestador de Servicios" es contreta de Servicios" es contreta de Servicios es perador de Servicios de Servicios

conocer por oualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios.

Los servicios realizados, lotal o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" ser obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiesen proprocionado así como el material que llegue a realizar, coligiandose a abstenerse de reproducirios en medio electrónico físico.

La "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que legue a teralizar, coligiandose a abstenerse de reproducirios en medio electrónico ofisico.

La "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a destrucción de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, cual receiva de encargado son única y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato. Es es exentido, d'Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a, Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades dissintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del presente contrato el "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del presente contrato el acuso de des esta en acuso en esta contrato por contecto de las causas de rescisión el presente contrato. Se "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" ocurado de curra una vulneración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquera de las obligaciones que esume en este contrato por causas que le as a

uer Acuerum General de Auministración I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previste en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novera. Vicios Ocutios, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Certe" a responder de los defectos y vicios ocutios de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos Décima Novera. Vicios Ocutios, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Certe" a responder de los defectos y vicios ocutios de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos

Décima Novena, Vicios Ocultos, El Prestador de Servicios" queda obligaco ante la "suprema curet" a responder de los defectos y vicios ocurios de la calada de do servicios, astroino de constructo, las "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalepa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la sepecificaciones señaledas en el presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaledas en el presente instrumento.

El Direccior General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

El Direccior General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios", es someste expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito de Servicios", es someste expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando Vigesima Pimera. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estimato de nel artículo 11, fracción XXII, de la Levy Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

en forma expresa a cualquier dor fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegar a tener, de conformidado en el artículo 11, fracción XXII, de la Levy Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El Director General de Casas de la Casas de la Casas de la Cultura Jurídica de la Poder Judicial de la Pederación.

El Director General de Vecina de Poder Judicial de la Casas d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre 12 de Enero 2024

Página 4 de 4